



## LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2012

### TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 11-05-2022

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE EXPIDE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA**

*Denominación de la Ley reformada DOF 30-12-2015*

**Artículo Único.** Se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

*Denominación de la Ley reformada DOF 30-12-2015*

## LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.

*Denominación de la Ley reformada DOF 30-12-2015*

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1o.** La presente Ley es reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo concerniente al Sector Social de la Economía.

*Párrafo reformado DOF 30-12-2015*

La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y se aplicará sin perjuicio de otras disposiciones que dicten los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal y de las Entidades Federativas, así como municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2o.** La presente Ley tiene por objeto:



- I. Establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la Actividad Económica del Sector Social de la Economía, y

*Fracción reformada DOF 11-06-2013*

- II. Definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.

*Fracción reformada DOF 11-06-2013*

**Artículo 3o.** El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que se refiere el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, en concordancia con los términos que establece la presente Ley.

*Artículo reformado DOF 11-06-2013, 30-12-2015*

**Artículo 4o.** El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social:

- I. Ejidos;
- II. Comunidades;
- III. Organizaciones de trabajadores;
- IV. Sociedades Cooperativas;
- V. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y
- VI. En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

**Artículo 5o.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Sector, el que se refiere en el artículo 3o. de la presente Ley;
- Fracción reformada DOF 11-06-2013*
- II. Organismos del Sector, a las organizaciones, empresas y sociedades del Sector Social de la Economía;
  - III. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Social;
- Fracción reformada DOF 30-12-2015*
- IV. Instituto, al Instituto Nacional de la Economía Social;
  - V. (Se deroga);
- Fracción derogada DOF 11-06-2013*
- VI. (Se deroga);
- Fracción derogada DOF 11-06-2013*



- VII. Asociados, en singular o plural, a las personas que participan, en su caso, en el capital social de los Organismos del Sector;  
*Fracción reformada DOF 11-06-2013*
- VIII. (Se deroga);  
*Fracción derogada DOF 11-06-2013*
- IX. Programa, al Programa de Fomento a la Economía Social;
- X. (Se deroga);  
*Fracción derogada DOF 11-06-2013*
- XI. Actividad Económica, cualquier proceso mediante el cual se obtienen productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquier de los sectores primario, secundario o terciario;
- XII. (Se deroga);  
*Fracción derogada DOF 11-06-2013*
- XIII. (Se deroga);  
*Fracción derogada DOF 11-06-2013*
- XIV. (Se deroga);  
*Fracción derogada DOF 11-06-2013*
- XV. Organismos de integración y representación, en singular o plural, a organismos de representación que constituyan los Organismos del Sector;  
*Fracción adicionada DOF 11-06-2013*
- XVI. Consejo, al Consejo Consultivo de Fomento a la Economía Social, y  
*Fracción adicionada DOF 11-06-2013*
- XVII. Acuerdo, al Acuerdo de Organización y Funcionamiento del Instituto, que emita el titular de la Secretaría.  
*Fracción adicionada DOF 11-06-2013. Reformada DOF 30-12-2015*

**Artículo 6o.** El Estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

**Artículo 7o.** Los Organismos del Sector podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta Ley, aceptando sus fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la misma.

*Artículo reformado DOF 11-06-2013*

**Artículo 8o.** Son fines del Sector Social de la Economía:

- I. Promover los valores de los Derechos Humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano;  
*Fracción reformada DOF 12-04-2019*
- II. Contribuir al desarrollo socioeconómico del país, participando en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;



- III. Fomentar la educación y formación impulsando prácticas que consoliden una cultura solidaria, creativa y emprendedora;
- IV. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa;
- V. Participar en el diseño de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social, en términos de la legislación aplicable;
- VI. Facilitar a los Asociados de los Organismos del Sector la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna;  
*Fracción reformada DOF 11-06-2013*
- VII. Participar en la generación de fuentes de trabajo y de mejores formas de vida para todas las personas;  
*Fracción adicionada DOF 11-06-2013*
- VIII. Impulsar el pleno potencial creativo e innovador de los trabajadores, ciudadanos y la sociedad, y  
*Fracción adicionada DOF 11-06-2013*
- IX. Promover la productividad como mecanismo de equidad social.  
*Fracción adicionada DOF 11-06-2013*

**Artículo 9o.** Los Organismos del Sector tomarán en cuenta en su organización interna, los siguientes principios:

- I. Autonomía e independencia del ámbito político y religioso;
- II. Régimen democrático participativo;
- III. Forma autogestionaria de trabajo;
- IV. Interés por la comunidad.

**Artículo 10.** Los Organismos del Sector orientarán su actuación en los siguientes valores:

- I. Ayuda mutua;
- II. Democracia;
- III. Equidad;
- IV. Honestidad;
- V. Igualdad;
- VI. Justicia;
- VII. Pluralidad;
- VIII. Responsabilidad compartida;



- IX. Solidaridad;
- X. Subsidiariedad; *Fracción reformada DOF 11-06-2013*
- XI. Transparencia; *Fracción reformada DOF 11-06-2013*
- XII. Confianza; *Fracción adicionada DOF 11-06-2013. Reformada DOF 12-04-2019*
- XIII. Autogestión, e *Fracción adicionada DOF 11-06-2013. Reformada DOF 12-04-2019*
- XIV. Inclusión Social. *Fracción adicionada DOF 12-04-2019*

**Artículo 11.** Los Organismos del Sector realizarán sus actividades conforme a las leyes que regulen su naturaleza jurídica específica, sus estatutos sociales y de acuerdo con las siguientes prácticas:

- I. Preeminencia del ser humano y su trabajo sobre el capital;
- II. Afiliación y retiro voluntario;
- III. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora;
- IV. Trabajo en beneficio mutuo y de la comunidad;
- V. Propiedad social o paritaria de los medios de producción;
- VI. Participación económica de los Asociados en justicia y equidad;
- VII. Reconocimiento del derecho a afiliarse como Asociado a las personas que presten servicios personales en los Organismos del Sector, sobre la base de su capacitación en los principios y valores del Sector, y el cumplimiento de los requisitos que establezcan sus bases constitutivas;
- VIII. Destino de excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus Asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo del Organismo del Sector;
- IX. Educación, formación y capacitación técnico administrativa permanente y continua para los Asociados;
- X. Promoción de la cultura solidaria y de la protección del medio ambiente entre sus Asociados y la comunidad;
- XI. Información periódica de sus estados financieros y de resultados a todos y cada uno de sus Asociados, a través de los informes a sus órganos de dirección, administración y vigilancia, así como libre acceso a la información respectiva para los mismos;
- XII. Integración y colaboración con otros Organismos del Sector; *Fracción reformada DOF 11-06-2013*
- XIII. Compromiso solidario con las comunidades donde desarrollan su actividad, y